ADICIÓN No. 001 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA DTOR-CV-GN-008-2023 ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y MARIA CILIA AVILA RODRIGUEZ

Entre los suscritos a saber, **EDGAR OLAYA OSPINA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.237.801 expedida en la ciudad de Ibagué, en su calidad de Director Territorial Orinoquia de Parques, quien se encuentra debidamente facultado para celebrar este tipo de contratos, conforme a la Resolución 388 de 2021, quien en lo sucesivo se denominará **PARQUES NACIONALES DE COLOMBIA** y **MARIA CILIA AVILA RODRIGUEZ,** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 31.037.367, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de COMPRAVENTA **DTOR-CV-GN-008-2023** previas las siguientes consideraciones:

a. Que las partes suscribieron el contrato de COMPRAVENTA DTOR-CV-GN-008-2023 por valor de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($19.958.400) MCTE**, cuyo objeto consiste en “Adquisición de valeras para el transporte Fluvial "pasos por planchón" caño Dagua y caño Mesetas para para las Camionetas del PNN EL Tuparro.” con un plazo de ejecución previsto de uno (1) MES, contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato, hechos que se llevaron a cabo el catorce (14) de junio de 2023.

b. Que el CONTRATO DE COMPRAVENTA DTOR-CV-GN-008-2023 se encuentra amparado con el Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 36423 y Registro presupuestal 55323.

c. Que el Jefe del Área protegida y supervisor del contrato **DTOR-CV-GN-008-2023**, mediante memorando 20237210001603 de fecha 15 de septiembre de 2023, solicita ADICIÓN del Contrato así:

De acuerdo con la planeación de las actividades de ingreso al área protegida y a los incrementos de los costos en el pago de los pasos (servicio de planchón) el recurso asignado inicialmente no permite cubrir el ingreso hasta el mes de diciembre, por lo tanto se requiere de la adición de los recursos.

Teniendo en cuenta lo anterior se solicita de adicción al CDP 36423 Y AL RPC 55323 - CCV No 008 GN DE 2023 por el valor de $ 9.979.200.

Por otra parte, y me acuerdo a la adicción los productos solicitados son:

DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Una (1) Valera con 99 vales con descripción de la ruta: Recorrido Fluvial “paso por planchón” caño Dagua camioneta. Deben venir prenumeradas.	1	$ 50.800	$ 5.029.200
Una (1) Valera con 100 con descripción de la ruta: Recorrido Fluvial “paso por planchón” caño Mesetas camioneta. Deben venir prenumeradas.	1	$ 50.000	$ 4.950.000
VALOR TOTAL			**$ 9.979.20**

d. Que teniendo en cuenta que el presente contrato se encuentra vigente, es procedente realizar la respectiva adición.

e. Que el monto de la presente adición no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato.

f. Que es intención de las partes satisfacer cabalmente las necesidades de servicio del Parque Nacional Natural El Tuparro, razón por la cual las partes acuerdan modificar las cláusulas quinta y séptima de las condiciones adicionales así:

CLÁUSULA PRIMERA: Adicionar el valor del CONTRATO DE COMPRAVENTA DTOR-CV-GN-008-2023, de acuerdo a la solicitud del Jefe de Área Protegida Parque Nacional El Tuparro, anteriormente descrita, en la suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS ($9.979.200)** con base en el certificado de disponibilidad presupuestal Nº 36423 de 2023-05-26, con lo cual el valor total del contrato pactado en la cláusula Sesta (6) quedara así:

“VALOR DEL CONTRATO: VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($ 29.937.600), incluidos impuestos, retenciones y todos los costos directos e indirectos que se deriven de la ejecución del contrato”.

CLÁUSULA SEGUNDA: La presente modificación se entiende perfeccionada y legalizada a partir de la aprobación de la adición y del presente documento en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA TERCERA: Una vez aprobada la presente modificación en la plataforma SECOP II por las partes se remitirá copia de la misma al área de presupuesto de la Dirección Territorial Orinoquía para lo pertinente.

CLÁUSULA CUARTA: Las demás estipulaciones del contrato quedarán tal como fueron pactadas inicialmente.

Para constancia se firma electrónicamente por los que en ella intervinieron el 5 de octubre del 2023.

Elaboró: Harold Vargas Quevedo, Grupo de Contratos DTOR